

Radicado 2021-127

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1223

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA



Manizales, veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro

Dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la menor **M.S.G.**, representada legalmente por su progenitora **MARÍA BELLALMIRA GIRALDO GIRALDO**, en contra de **JHON JAIRO SALAZAR BUSTOS**, el apoderado del demandado presentó renuncia al poder, la cual, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta.

Respecto de la solicitud de designación de apoderado de oficio efectuada por **JHON JAIRO SALAZAR BUSTOS**, se le **REQUIERE** para que dé cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 152, inciso 2 del Código general del proceso que indica: "*El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente,...*" es decir, que no está en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de

las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.

De otra parte, no se accede a la solicitud de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, toda vez que debe actuar en este trámite a través de apoderado, encontrándose pendiente la presentación de la liquidación del crédito -para efectos de determinar el estado actual de la deuda-, la cual, una vez se encuentre representado, puede allegar, de conformidad con el artículo 446 numeral 1 y 461 de la obra citada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Maria Patricia Rios Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caba2818a7b3c43922e88ed5acece71f8d1389450408b0016a4b374bab9c4e26**

Documento generado en 21/05/2024 12:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>